

AUTO N° 00001329 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CANTERA DEL SEÑOR RICARDO MUÑOZ EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental a la Cantera propiedad del señor Ricardo Muñoz, en el municipio de Sabanagrande- Atlántico, donde se pretende desarrollar explotación de materiales de construcción, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000566 del 12 de Julio de 2013, en el que estableció lo siguiente:

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Radicado N° 00108 de 09 de Enero de 2008.	Por medio del cual el señor Ricardo Muñoz Falquez presento solicitud a la C.R.A. para la expedición de una licencia ambiental para la concesión minera FCG-111.
Auto N° 00028 del 22 de Enero de 2008.	Por medio de cual la C.R.A. inicia el trámite de Licencia Ambiental para la concesión minera FCG-111.
Radicado N° 003063 de 13 de Mayo de 2008.	Por medio del cual Adriana Ramírez en calidad de apoderada del Sr. Ricardo Muñoz, hace llegar a este despacho el E.I.A. correspondiente a la concesión N°FCG-111.
Radicado N° 003164 del 16 de Agosto de 2008.	Por medio del cual Adriana Ramírez en calidad de apoderada del Sr. Ricardo Muñoz hace llegar a este despacho el plano ambiental para el complemento del E.I.A.
Radicado N° 005211 de 05 de Agosto de 2008.	Por medio del cual Adriana Ramírez en calidad de apoderada del Sr. Ricardo Muñoz solicita certificación donde conste que la licencia ambiental se encuentra en trámite.
Radicado N° 006551 de 02 de Septiembre de 2009.	Por medio del cual Adriana Ramírez en calidad de apoderada del Sr. Ricardo Muñoz, hace entrega de la copia del contrato de concesión para la exploración- explotación de un yacimiento de materiales de construcción.
Radicado N° 007420 de 30 Septiembre de 2009.	Por medio del cual el señor Ricardo Muñoz Falquez, reitera la solicitud de Licencia Ambiental y pide agilidad en el trámite.
Resolución N° 000015 de Enero 26 de 2010.	Por medio del cual se otorga Licencia Ambiental, permiso de emisiones atmosféricas y se autoriza un aprovechamiento forestal único, al señor Ricardo Muñoz Falquez.
Auto N° 00362 de 27 de Junio de 2012.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al señor RICARDO MUÑOZ FALQUEZ.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La cantera denominada RICARDO MUÑOZ en la actualidad se encuentran explotando, aunque el día que se realizó la visita no se encontró realizando esta actividad.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO	REQUERIMIENTOS	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	NOTIFICACIONES
Auto N° 00362 de 27 de Junio de 2012	Presentar a la C.R.A. cronograma de actividades a realizar y el plazo establecido para su ejecución.	No cumple	No han presentado esta información.	4 de Julio de 2012, recibió Adriana Ramírez

AUTO N° 0001329 DE 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CANTERA DEL SEÑOR RICARDO MUÑOZ EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO

	Informar a la C.R.A. el inicio de actividades en la cantera.	No cumplen	No ha informado nada a la corporación.	
	Presentar a la C.R.A. un estudio de monitoreo de material particulado y niveles de ruido realizado para el primer semestre de 2012.	No cumplen	No han presentado el estudio.	
	Efectuar la señalización del predio donde se encuentra la cantera así como las vías internas de la misma.	No cumplen	No hay señalización en el predio ni en las vías de acceso.	
Resolución N° 000015 de Enero 26 de 2010.	Se le imponen cumplir con lo establecido en el plan de manejo ambiental.	No cumplen	No han realizado ninguna actividad de mitigación, ni han presentado avance de cumplimiento del PMA, en los formatos I.C.A.	

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita realizada a la cantera denominada RICARDO MUÑOZ. Representada por el señor RICARDO MUÑOZ FALQUEZ el día 07 de Junio de 2013 se observaron los siguientes hechos de interés.

- Se encontró dentro del área licenciada que ya se dio inicio a las actividades de explotación en las coordenadas N 10°48'49,6" W074°46'18,2" con un área aproximada de 5.000 m².
- El frente de explotación se encuentra en la finca denominada La Fortuna de propiedad del Capitán Solano, la cual se encuentra en el área licenciada.
- No se ha iniciado con la actividad de señalización de la cantera y de las vías internas.

CONCESION DE AGUAS: No Requiere.

VERTIMIENTOS DE LIQUIDOS: No Requiere.

EMISIONES ATMOSFERICAS: Otorgado mediante Resolución N° 000015 de Enero 26 de 2010.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

El señor RICARDO MUÑOZ ha incumplido con el los requerimientos del Auto N° 00362 de 27 de Junio de 2012 en los siguientes puntos:

1. Presentar a la C.R.A. cronograma de actividades a realizar y el plazo establecido para su ejecución.
2. Informar a la C.R.A. el inicio de actividades en la cantera.
3. Presentar a la C.R.A. un estudio de monitoreo de material particulado y niveles de ruido realizado para el primer semestre de 2012.
4. Efectuar la señalización del predio donde se encuentra la cantera así como las vías internas de la misma.

El señor RICARDO MUÑOZ inició los trabajos de explotación sin previo aviso a la corporación en la finca denominada LA FORTUNA.

AUTO N° 0001329 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CANTERA DEL
SEÑOR RICARDO MUÑOZ EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO**

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor Ricardo Muñoz Falquez, identificado con C.C. 7.430.912, en calidad de representante legal de la Cantera Ricardo Muñoz, ubicada en el municipio de Sabanagrande, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Presentar Cronograma d actividades a realizar en la cantera y el plazo establecido para su ejecución.
- Informar el inicio de actividades en la cantera.
- Realizar estudio de monitoreo de material particulado y niveles de ruido realizado para el año 2012 y primer semestre de 2013.
- Efectuar la señalización del predio donde se encuentra la cantera así como las vías internas de la misma.
- Presentar los informes de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del periodo del año 2012 basado en los formatos I.C.A. considerados obligatorios en la resolución 1552 de 2005.
- Enviar el Registro Minero nacional de la cantera FCG-111.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la C.R.A. y a las contempladas en la legislación ambiental Colombiana vigente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El concepto técnico No. 000566 del 12 de Julio de 2013, hace parte integral del presente proveído

AUTO N° 0001329 DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA CANTERA DEL
SEÑOR RICARDO MUÑOZ EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE- ATLANTICO**

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

27 DIC. 2013

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1609-268
Elaboró Estefanía Poveda S.
Revisó: Amira Mejía. Profesional Universitario